

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2023  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	CAPÍTULO	23

**1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD**

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Mejorar la calidad en la gestión de los servicios de marcas y patentes, a través de la oportunidad en el examen de solicitudes.	solicitudes de marcas ICPAS.	<u>Calidad/Productos</u>  1. Porcentaje de solicitudes de marcas nuevas ICPAS con examen de forma en 10 días corridos o menos en el año t	(Número de solicitudes de marcas nuevas ICPAS con examen de forma en 10 días corridos o menos en el año t/total de solicitudes de marcas nuevas ICPAS con examen de forma en el año t)*100	95.80 % (16856.00 / 17589.00)*100	87.20 % (19005.00 / 21799.00)*100	95.70 % (17100.00 / 17860.00)*100	94.00 % (16826.00 / 17900.00)*100	2
Disponibilizar datos con información tecnológica de propiedad industrial para facilitar la toma de decisiones de política pública en materias de innovación y transferencia tecnológica.	cantidad de publicaciones con información tecnológica de patentes	<u>Eficacia/Productos</u>  2. Promedio trimestral de Publicaciones en web de patentes con conocimiento tecnológico en el año t	N° de Publicaciones de Patentes con conocimiento tecnológico publicados en la web en los últimos 12 meses/N° de trimestres	3.80 unidades 15.00 / 4.00	3.50 unidades 14.00 / 4.00	3.80 unidades 15.00 / 4.00	3.80 unidades 15.00 / 4.00	5

## 2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2023

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Aumentar la utilización de los derechos de PI por parte de usuarias y usuarios nacionales, tanto en Chile como en mercados internacionales, contribuyendo al desarrollo de sus emprendimiento e innovaciones.	solicitudes de nuevos tipos de marcas y patentes presentadas por residentes en Chile y solicitudes como oficina de origen presentada en el marco del Protocolo de Madrid por residentes en Chile.	<u>Eficacia/Producto</u>  1. Porcentaje de solicitudes de nuevos tipos de marcas, protocolo de Madrid y nuevo tipos de patentes presentadas por residentes en Chile, respecto del total de solicitudes de marcas y patentes presentados por residentes.	(Número de solicitudes presentadas por residentes, referidas a: nuevos tipos de marcas, solicitudes de marcas presentadas en el marco del protocolo de Madrid, como oficina de origen y nuevos tipos de patentes, en el año t./numero total de solicitudes de marcas y patentes presentadas por residentes en Chile en el año t)*100	0.00 % (0.00 / 36111.00)*100	0.00 % (0.00 / 41556.00)*100	0.80 % (250.00 / 32762.00)*100	0.90 % (305.00 / 34072.00)*100	6
Aumentar la utilización de los derechos de PI por parte de usuarias y usuarios nacionales, tanto en Chile como en mercados internacionales, contribuyendo al desarrollo de sus emprendimiento e innovaciones.	numero asesorias estrategicas en propiedad industrial realizadas	<u>Eficacia/Producto</u>  2. Porcentaje de aumento de asesorías en gestión estratégica de PI realizadas a usuarios en el año t respecto al año 2019*	(número de asesorias estrategicas en PI realizadas en el año t/número de asesorias estrategicas en PI realizadas en el año 2019)*100	150.00 % (18.00 / 12.00)*100	158.00 % (19.00 / 12.00)*100	142.00 % (17.00 / 12.00)*100	142.00 % (17.00 / 12.00)*100	7
Mejorar la calidad en la gestión de los servicios de marcas y patentes, a través de la oportunidad en el examen de solicitudes.	solicitudes de patentes examinadas	<u>Eficacia/Producto</u>  3. Porcentaje de reducción de solicitudes de patentes pendientes que superaban el tiempo de antigüedad definido y se encontraban en estado de resolver al cierre del año t-1	(Número de solicitudes en trámite con antigüedad igual o superior a estándar definido para cada área de la técnica y que se encontraban en etapa de resolución al cierre	61.50 % (3923.00 / 6383.00)*100	56.20 % (2840.00 / 5049.00)*100	60.70 % (2647.00 / 4361.00)*100	42.70 % (1680.00 / 3932.00)*100	8

			del año t-1, que cuentan con resolución definitiva en el año t/Número de solicitudes en trámite con antigüedad igual o superior a estándar definido para cada área de la técnica y que se encuentren en etapa de resolución al cierre del año t-1.)*100					
--	--	--	---	--	--	--	--	--

### 3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Notas
<u>Calidad/Producto</u> 1. Porcentaje de marcas y patentes presentadas vía internet en el año t*	(número de solicitudes de marcas y patentes presentadas vía internet en año t/total de solicitudes de marcas y patentes presentadas en el año t)*100	99.30 % (71660.00 / 72137.00)*100	1
<u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de asesorías en gestión estratégica de PI realizadas a usuarios en el año t respecto al año 2014*	((Nº de asesorías estratégicas en PI realizadas en el año t/Nº asesorías estratégicas en PI realizadas en el año 2014)-1)*100	137.50 % ((19.00 / 8.00)-1)*100	3
<u>Calidad/Producto</u> 3. Resolución de solicitudes de patentes en trámite con más de 2,5 años en el año t.*	(Número de solicitudes con resolución definitiva en el año t que tenían más de 2,5 años al cierre del año t-1./Número de solicitudes en trámite con más de 2,5 años al cierre del año t-1)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	4

\* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2023, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 El presente indicador da cuenta de las actuales líneas estratégicas del Ministerio de Economía e INAPI en cuanto a facilitar el emprendimiento e innovación para las micro, pequeñas y medianas empresas. Este indicador incluye la presentación de solicitudes para el registro de marcas, renovaciones de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales.
- 2 1. Se refiere a medición de tiempo en días corridos de las solicitudes para el registro de nuevas marcas, contado desde la fecha de ingreso hasta la fecha de notificación de la primera resolución de INAPI (examen de forma). 2.- Las solicitudes ICPAS comprenden aquellas solicitudes para el registro por primera vez de una marca (por tanto no comprende renovaciones) que presentan las siguientes características: (i) Que la solicitud haya ingresado vía Plataforma de tramitación electrónica masiva (PTEM) o a través del sitio web de INAPI: [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl); (ii) que el pago de la tasa (primer pago) se haya efectuado electrónicamente y en línea; (iii) que hayan utilizado sólo las descripciones de productos y servicios que aparecen recomendadas por INAPI en el formulario dinámico, como ¿coberturas pre-aprobadas?; (iv) que no se trate de solicitudes que invoquen derecho de prioridad, conforme al Convenio de París; y (v) que se trate de solicitudes realizadas por personas naturales sin representante; o por personas jurídicas o naturales que actúan mediante representante, cuyo Poder (mandato) ha sido previamente ingresado en el Registro Custodia de Poderes de INAPI.
- 3 La asesoría estratégica en P.I. es una instancia de orientación en la cual profesionales de INAPI entregan conceptos y herramientas sobre derechos de propiedad industrial, para que el creador de una innovación identifique como ésta puede ser protegida.  
Pueden acceder a esta asesoría personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, público o privada. La asesoría consta de las siguientes actividades:
  - 1.- La asesoría se realiza a través de reuniones que son ofrecidas por INAPI y/o solicitadas por entidades que requieran orientación para proteger sus creaciones intelectuales.
  - 2.- Para dar inicio a la asesoría, profesionales de INAPI envían un correo electrónico a la entidad contactada indicándole los detalles de asesoría tales como: los objetivos de esta instancia, los resultados que se espera obtener, los compromisos que la entidad debe asumir, y un formulario (puede ser en alguno de los siguientes formatos: físico, adjunto al correo electrónico en formato PDF; y digital, como formulario en línea para su llenado), en el cual debe completar antecedentes de su entidad, y se le solicita que confirme si desea acceder a la asesoría.
  - 3.- Una vez recibido el formulario por parte de INAPI, se agenda la reunión en las oficinas de INAPI y/o en las instalaciones de la entidad que requiere orientación.
  - 4.- En dicha reunión la entidad describe y/o muestra la innovación o innovaciones que desea proteger mediante derechos de propiedad industrial al equipo de INAPI, destacando el problema técnico que resuelve, sus características, sus potenciales beneficios y porque desea protegerlo.
  - 5.- Los antecedentes son analizados por el equipo de profesionales de INAPI, entregándole a la entidad un informe que contiene un listado con los potenciales derechos de propiedad industrial por los cuales podría ser protegida la innovación.
  - 6.- El contenido del informe que se genera, así como el contenido de las reuniones de asesoría es confidencial, esto debido a que su divulgación previo a la protección podría afectar el requisito de novedad de la invención que establece la Ley N° 19.039 de propiedad industrial.
  - 7.- Una vez entregado y/o enviado el informe, se genera un documento de cierre de la asesoría el cual es firmado digitalmente (firma electrónica simple, correo electrónico) o presencialmente por la entidad que recibió la asistencia.
- 4 El indicador considera aquellas las solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, o esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados ingresadas a INAPI y que aún se encuentren en trámite. Se entiende por solicitudes en trámite aquellas que no han llegado a una instancia de término en el procedimiento, las que corresponderán a solicitudes en estado de aceptación, rechazo, abandono, no presentadas, o desistidas o que pasan a un tribunal superior como puede ser el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI). Por otro lado, se entiende por resoluciones definitivas o patentes concluidas aquellas que llegan a una instancia de término en el procedimiento, las que corresponderán a solicitudes en estado de: aceptación, rechazo, abandono, no presentadas, o desistidas o que pasan a un tribunal superior como puede ser el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI).
- 5 La actividad a medir depende de la Subdirección de Transferencia de Conocimiento. Los informes se refieren a los Informes de Tecnologías de Dominio Público y/o Informes de Vigilancia Tecnológica. El compromiso equivale a la publicación de 15 Informes en el año, ya sean estos en formato físico o virtual.
- 6
  - 1.- los nuevos tipos de marcas consideran las denominadas marcas no tradicionales: marcas tridimensionales, de Posición, de patrón, combinación de colores, táctil o textura, sonora, movimiento, multimedia, holograma, olfativa.
  - 2.- Los nuevos tipo de patentes se refieren a: depositos de diseños industriales y patentes provisionales.
  - 3.- Los nuevos tipos de protecciones de propiedad industrial referidos en los puntos 1.- y 2.- fueron introducidos en el marco normativo a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°21.355 de propiedad industrial, cuyo reglamento y funcionamiento entreo en operaión el 9 de mayo de 2022.
  - 4.- El Protocolo o Sistema de Madrid es una solución práctica para solicitar el registro de una marca en mercados internacionales. A través de este mecanismo, los usuarios y usuarias pueden optar por solicitar el derecho de protección de su marca fuera de Chile en forma centralizada, a través de un sistema administrado por la Organización Mundial de la Propiedad

Intelectual –OMPI, al que Chile se incorporó formalmente en abril de 2022, iniciando operaciones en julio de 2022.

5.- Las solicitudes en el marco del Protocolo de Madrid pueden ser de dos tipos: a) INAPI como oficina de origen, es decir, aquellas solicitudes de residentes en Chile que desean presentar sus solicitudes a nivel internacional y b) INAPI como oficina designada, es decir, solicitudes cuyo titular extranjero presenta en el amrcro de este protocolo y desgina a Chile como uno de los países donde le interesa registrar su marca. Este indicador sólo considera el caso a) ya que refleja el uso por parte de emprendedores y empresas chilenas.

6.- En el denominador, el total de solicitudes de marcas y patentes corresponden a las solicitudes nuevas ingresadas en el año t.

7 La asesoría estratégica en P.I. es una instancia de orientación en la cual profesionales de INAPI entregan conceptos y herramientas sobre derechos de propiedad industrial, para que el creador de una innovación identifique como ésta puede ser protegida.

Pueden acceder a esta asesoría personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, público o privada. La asesoría consta de las siguientes actividades:

1.- La asesoría se realiza a través de reuniones que son ofrecidas por INAPI y/o solicitadas por entidades que requieren orientación para proteger sus creaciones intelectuales.

2.- Para dar inicio a la asesoría, profesionales de INAPI envían un correo electrónico a la entidad contactada indicándole los detalles de asesoría tales como: los objetivos de esta instancia, los resultados que se espera obtener, los compromisos que la entidad debe asumir, y un formulario (puede ser en alguno de los siguientes formatos: físico, adjunto al correo electrónico en formato PDF; y digital, como formulario en línea para su llenado), en el cual debe completar antecedentes de su entidad, y se le solicita que confirme si desea acceder a la asesoría.

3.- Una vez recibido el formulario por parte de INAPI, se agenda la reunión en las oficinas de INAPI, de forma virtual y/o en las instalaciones de la entidad que requiere orientación.

4.- En dicha reunión la entidad describe y/o muestra la innovación o innovaciones que desea proteger mediante derechos de propiedad industrial al equipo de INAPI, destacando el problema técnico que resuelve, sus características, sus potenciales beneficios y porque desea protegerlo.

5.- Los antecedentes son analizados por el equipo de profesionales de INAPI, entregándole a la entidad un informe que contiene un listado con los potenciales derechos de propiedad industrial por los cuales podría ser protegida la innovación.

6.- El contenido del informe que se genera, así como el contenido de las reuniones de asesoría es confidencial, esto debido a que su divulgación previo a la protección podría afectar el requisito de novedad de la invención que establece la Ley N° 19.039 de propiedad industrial.

7.- Una vez entregado y/o enviado el informe, se genera un documento de cierre de la asesoría el cual es firmado digitalmente (firma electrónica simple, correo electrónico) o presencialmente por la entidad que recibió la asistencia.

8 1.- El indicador considera aquellas las solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, o esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados ingresadas a INAPI y que aún se encuentren en trámite.

2.- Se entiende por solicitudes en trámite aquellas que no han llegado a una instancia de término en el procedimiento, las que corresponderán a solicitudes en que no se ha notificado una resolución de término como resolución de aceptación, rechazo, abandono, no presentadas, o desistidas o que pasan a un tribunal superior como puede ser el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI).

3.- Por otro lado, se entiende por solicitudes terminadas con resoluciones definitivas o patentes concluidas aquellas que llegan a una instancia de término en el procedimiento, las que corresponderán a solicitudes en las que se ha notificado una resolución de término como las resoluciones de: aceptación, rechazo, abandono, no presentadas, o desistidas o que pasan a un Tribunal superior como puede ser el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI).

4.- Las solicitudes se categorizan, según la área de la técnica a la que pertenecen. estas áreas son: química, farmacia, biotecnología, mecánica, y eléctrica y diseño y dibujo industrial.

5.- Estándar definido se refiere al tiempo promedio de antigüedad en stock pendiente, medido entre la fecha de ingreso de la solicitud hasta el cierre del año t-1. El estándar definido para cada área de la técnica es el siguiente: Química= 2,0 años; farmacia=2,0 años; biotecnología=2,5 años, mecánica=1,0 años; eléctrica=1,0 años, diseño y dibujos industriales= 1,0 años. Así toda solicitud que, según el área de la técnica a la que pertenece, supere la antigüedad, medida al 31 de diciembre del año t-1, será parte del denominador del indicador.

6.- Una solicitud "en etapa de resolución" significa que al, al 31 de diciembre del año t la solicitud se encontraba en alguna de las siguientes etapas del proceso de examen: etapa pericial, esperando etapa resolutive o en etapa resolutive. Cabe señalar que el proceso completo de examen de patentes considera las siguientes etapas, en orden secuencial: 1.- examen preliminar,

2.- publicación en diario oficial, 3.- esperando nombramiento de perito, 4.- examen pericial, 5.- esperando etapa resolutive y 6.- en etapa resolutive.